



Federación Colombiana de Fútbol

**RESOLUCIÓN No. 013 de 2023  
(21 DE JUNIO DE 2023)**

Por la cual se imponen unas sanciones

**EL COMITÉ DISCIPLINARIO DE LA SUPERCOPA JUVENIL 2023**

En uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias, y en particular las conferidas en el Código Disciplinario de la Federación Colombiana de Fútbol y la Resolución No. 4472 del 28 de febrero de 2023, por la cual se adoptó el Reglamento del Campeonato Supercopa Juvenil 2023

**RESUELVE**

**Artículo 1.-** Imponer las sanciones correspondientes a los partidos disputados por la 10° fecha de la Supercopa Juvenil FCF 2023.

<b>SANCIONADO</b>	<b>CLUB</b>	<b>FECHA</b>	<b>SUSPENSIÓN</b>	<b>A CUMPLIR</b>
EMIL ZAPATA <b>Motivo:</b> Doble Amonestación Art. 60-2 CDU FCF	River Magdalena	10° fecha Supercopa Juvenil 2023	1 fecha	Próxima fecha Supercopa Juvenil 2023
SNELL GALINDO <b>Motivo:</b> Doble Amonestación Art. 60-2 CDU FCF	Fusión Caribe	10° fecha Supercopa Juvenil 2023	1 fecha	Próxima fecha Supercopa Juvenil 2023
JUAN MESTIZO CALDERÓN <b>Motivo:</b> Doble Amonestación Art. 60-2 CDU FCF	Tigres F.C.	10° fecha Supercopa Juvenil 2023	1 fecha	Próxima fecha Supercopa Juvenil 2023
SERGIO ESTRADA <b>Motivo:</b> Doble Amonestación Art. 60-2 CDU FCF	Real Bucaramanga	10° fecha Supercopa Juvenil 2023	1 fecha	Próxima fecha Supercopa Juvenil 2023
JHEIDER CUESTA <b>Motivo:</b> Doble Amonestación Art. 60-2 CDU FCF	Real Cartagena	10° fecha Supercopa Juvenil 2023	1 fecha	Próxima fecha Supercopa Juvenil 2023



## Federación Colombiana de Fútbol

LUIS MIGUEL CASTELLANOS Atlético Zamba 10º fecha Supercopa Juvenil 2023 1 fecha Próxima fecha Supercopa Juvenil 2023

**Motivo:** Doble Amonestación  
Art. 60-2 CDU FCF

JUAN CALVO River Magdalena 10º fecha Supercopa Juvenil 2023 1 fecha Próxima fecha Supercopa Juvenil 2023

**Motivo:** Doble Amonestación  
Art. 60-2 CDU FCF

ERICK ZAPATA BALANTA Patriotas F.C. 10º fecha Supercopa Juvenil 2023 1 fecha Próxima fecha Supercopa Juvenil 2023

**Motivo:** Doble Amonestación  
Art. 60-2 CDU FCF

LEYDER GARCÍA Cúcuta F.C. 10º fecha Supercopa Juvenil 2023 1 fecha Próxima fecha Supercopa Juvenil 2023

**Motivo:** Doble Amonestación  
Art. 60-2 CDU FCF

JULIO CÉSAR ESPAÑA Alianza Petrolera 10º fecha Supercopa Juvenil 2023 1 fecha Próxima fecha Supercopa Juvenil 2023

**Motivo:** Juego brusco grave  
Art. 63-C CDU FCF

OSCAR TAPIAS PÉREZ San Francisco 10º fecha Supercopa Juvenil 2023 2 fechas Próximas 2 fechas Supercopa Juvenil 2023

**Motivo:** Conducta violenta  
Art. 63-D CDU FCF

JOSE CARLOS FRAGOZO San Francisco 10º fecha Supercopa Juvenil 2023 1 fecha Próxima fecha Supercopa Juvenil 2023

**Motivo:** Juego brusco grave  
Art. 63-C CDU FCF

ORNEYS BELEÑO ALCAZAR Academia de Crespo 10º fecha Supercopa Juvenil 2023 2 fechas Próximas 2 fechas Supercopa Juvenil 2023

**Motivo:** Conducta antideportiva contra oficial de partido  
Art. 64-A CDU FCF

OSCAR MORERA (Entrenador) Fortaleza 10º fecha Supercopa Juvenil 2023 4 fechas y multa de \$870.454 Próximas 4 fechas Supercopa Juvenil 2023

**Motivo:** Lenguaje ofensivo e irrespeto contra oficial de partido  
Art. 64-A CDU FCF



## Federación Colombiana de Fútbol

PEDRO OVIDIO VELÁSQUEZ      Llaneros F.C.      10º fecha Supercopa Juvenil 2023      3 fechas      Próximas 3 fechas Supercopa Juvenil 2023

**Motivo:** Lenguaje ofensivo contra oficial de partido  
Art. 64-A CDU FCF

JHONATAN DAVID SILVA      Once Caldas      10º fecha Supercopa Juvenil 2023      3 fechas      Próximas 3 fechas Supercopa Juvenil 2023

**Motivo:** Lenguaje ofensivo contra oficial de partido  
Art. 64-A CDU FCF

### CONDUCTA INCORRECTA DE LOS CLUBES

CLUB	MOTIVO	FECHA	MULTA
ALIANZA VALLENATA	4 amonestaciones en el mismo partido	10º fecha Supercopa Juvenil 2023	COP\$580.000
DARSENA F.C.	4 amonestaciones en el mismo partido	10º fecha Supercopa Juvenil 2023	COP\$580.000
RIVER MAGDALENA	4 amonestaciones en el mismo partido	10º fecha Supercopa Juvenil 2023	COP\$580.000
ATLÉTICO CHAPINERO	4 amonestaciones en el mismo partido	10º fecha Supercopa Juvenil 2023	COP\$580.000
PATRIOTAS F.C.	7 amonestaciones en el mismo partido	10º fecha Supercopa Juvenil 2023	COP\$580.000
BOGOTÁ F.C.	4 amonestaciones en el mismo partido	10º fecha Supercopa Juvenil 2023	COP\$580.000
ORSOMARSO	5 amonestaciones en el mismo partido	10º fecha Supercopa Juvenil 2023	COP\$580.000
CÚCUTA F.C.	6 amonestaciones en el mismo partido	10º fecha Supercopa Juvenil 2023	COP\$580.000
OLÍMPICAS FÚTBOL	5 amonestaciones en el mismo partido	10º fecha Supercopa Juvenil 2023	COP\$580.000



## Federación Colombiana de Fútbol

DEPORTIVO CALI	7 amonestaciones en el mismo partido	10° fecha Supercopa Juvenil 2023	COP\$580.000
ONCE CALDAS	6 amonestaciones en el mismo partido	10° fecha Supercopa Juvenil 2023	COP\$580.000
TIGRES F.C.	5 amonestaciones en el mismo partido	10° fecha Supercopa Juvenil 2023	COP\$580.000
REAL SANTANDER	4 amonestaciones en el mismo partido	10° fecha Supercopa Juvenil 2023	COP\$580.000

### Artículo 77 literal a) del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol

#### **Artículo 2.- Investigación disciplinaria contra el club DEPORTIVO INDEPENDIENTE MEDELLÍN por la presunta infracción del artículo 53 numeral 10 del Reglamento del Campeonato y el artículo 78-F del CDU FCF, en el partido disputado contra TIENDAS MARGOS en la ciudad de Rionegro el 3 de junio de 2023, correspondiente a la 9ª fecha de la Supercopa Juvenil FCF 2023.**

Mediante informe rendido por el árbitro del partido de fecha 3 de junio de 2023, se informó al Comité Disciplinario de la Supercopa Juvenil 2023 lo que a continuación se relaciona:

*“No hay camerinos, buen estado del terreno de juego”.*

En virtud de lo anterior, este Comité advirtió que la anterior conducta podría enmarcarse en la vulneración del artículo 53 numeral 10 del Reglamento del Campeonato y del artículo 78-F del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol.

Por consiguiente, este Comité resolvió dar traslado al club DEPORTIVO INDEPENDIENTE MEDELLÍN, para que se pronunciara respecto a los hechos anteriormente reseñados, en un término de un (1) día hábil contado a partir de la notificación de la presente Resolución.

El día 13 de junio de 2023, DEPORTIVO INDEPENDIENTE MEDELLÍN aportó sus descargos dentro del término concedido, argumentando lo siguiente:

*“(…) es pertinente informar de varias circunstancias de orden locativo, esto es, donde nuestras divisiones menores ofician de local, y particularmente, nuestro equipo representativo de la categoría Sub 20 en la Supercopa Juvenil FCF 2023: nuestro equipo disputa sus partidos en nuestra Sede Deportiva Raúl Giraldo, ubicada en el Sector de Llanogrande, en la ciudad de Rionegro, Antioquia.*

*En ese sentido, previo al desarrollo del certamen denominado Supercopa Juvenil FCF 2023, en razón del cabal cumplimiento de los requisitos de manera suficiente, con la exhaustiva diligencia que enmarca todas las actuaciones de El Equipo del Pueblo S.A., y dada la falta de disponibilidad de escenarios en la ciudad de Medellín, procedimos a enviar cada uno de los requisitos preceptuados en el artículo 53, numeral 10 del Reglamento del Campeonato, a través de nuestra Coordinadora Administrativa de Fútbol Formativo, a fin de que la organización verificara que las instalaciones deportivas de nuestra Sede Deportiva Raúl Giraldo*

Bogotá D.C. Colombia: Carrera 45a #94-06 - Tel: +57 (1) 518 5501 – www.fcf.com.co - info@fcf.com.co



## Federación Colombiana de Fútbol

se encontraban acorde para la disputa del torneo.

Con ello, el día 11 de abril de 2023, por intermedio de nuestra Coordinadora Administrativa de Fútbol Formativo, y en desarrollo del artículo 56 del Reglamento del Campeonato, se elevó solicitud al Departamento de Competiciones de la Federación Colombiana de Fútbol (FCF) en aras de habilitar la cancha de nuestra Sede Principal (Sede Deportiva Raúl Giraldo) para disputar los partidos de local de la Supercopa Juvenil FCF 2023, adjuntando las tomas fotográficas de la cancha y elementos accesorios de la misma (camerinos, duchas, zonas reservadas, etc.). Ante esta solicitud, el Departamento de Competiciones de FCF nos solicitó la dirección del predio donde se localizaba la Sede, sin encontrar alguna observación de fondo o corrección sobre los requisitos preceptuados en el Artículo 53, numeral 10 del Reglamento del Campeonato, en relación con la cancha e instalaciones deportivas de nuestra Sede Principal (Sede Deportiva Raúl Giraldo (sic).

(...)

Para efectos probatorios de la presente (sic) argumento fáctico-jurídico, solicitamos que se examine el Anexo 1 – Cadena de correos con Departamento de Competiciones FCF, observándose el cumplimiento de todos los requisitos de forma y fondo para las solicitudes respecto a las instalaciones deportivas que se encuentran preceptuadas en el Artículo 56, numeral 10 del Reglamento del Campeonato, y de contera, el artículo 78, literal d) del CDU de la FCF.

**TERCERO:** Al ser habilitada la Sede Principal por parte del Departamento de Competiciones de la FCF, se procedió a la programación tanto del partido solicitado (contra el conjunto de Leones por la fecha 3° de la Supercopa Juvenil FCF 2023) como de los partidos subsiguientes de dicho certamen, donde ningún Comisario – o Delegado- de Campo ni Árbitro encontró observaciones sobre las instalaciones deportivas específicas (como la cancha), o las accesorias que preceptúa el aludido Artículo 53, numeral 10 del Reglamento del Campeonato; en otras palabras, **El Equipo del Pueblo S.A., a través de nuestra Sede Principal (Sede Deportiva Raúl Giraldo), a lo largo de la disputa de la Supercopa Juvenil FCF 2023 ha cumplido a cabalidad las disposiciones establecidas por la Federación Colombiana de Fútbol como ente organizador del torneo para su celebración, que en el caso específico, es contar con unas instalaciones deportivas requeridas e informadas oportunamente al Departamento de Competiciones de la Federación.**

(...)

Bajo ese entendido, partiendo que la infracción disciplinaria se puede realizar, según las formas de la conducta, de manera intencional o culposa (Artículo 12 del CDU de la FCF), y que estas se constituyen a través de la realización de elementos objetivos y subjetivos que contienen cada uno de los tipos disciplinarios prescritos en el CDU de la FCF de manera general, y de manera particular, en los reglamentos internos que cada organizador prevé para el desarrollo de sus torneos deportivos; debemos concluir que no hay una intención inequívocamente dirigida a incumplir el Artículo 53, numeral 10 del Reglamento del Campeonato, y a su vez, el artículo 78, literal d) del CDU de la FCF, que pudiera predicarse como intencionada, ni una falta de diligencia o de cuidado por nuestra parte para que se infiera que culposamente acometimos una infracción contenida en el Reglamento del Campeonato y/o CDU de la FCF. **Y lo anterior es así toda vez que en el término oportuno procedimos a elevar las solicitudes con el área designada por la Federación Colombiana de Fútbol para atender las peticiones de inscripción/cambio de instalaciones deportivas donde se celebraría la Supercopa Juvenil FCF 2023, comprobándose, pues, que no hay elementos ni objetivos ni subjetivos que fundamenten la infracción disciplinaria aludida por el árbitro del encuentro por la fecha 9° entre el club El Equipo del Pueblo S.A. – Deportivo Independiente Medellín y Tiendas Margos, en nuestra**



## Federación Colombiana de Fútbol

Sede Deportiva Raúl Giraldo, ubicada en Llanogrande, en la ciudad de Rionegro. Todo lo contrario, en el transcurso del torneo no ha existido observaciones algunas que se adecúen, de manera intencional o culposa, a la ausencia de algún requisito enmarcado a nuestras instalaciones deportivas de la Sede Deportiva Raúl Giraldo, siendo constancia los elogios por parte de árbitros y delegados, además de combinados visitantes, cuando disputan los partidos por el certamen aludido.

Como sustento probatorio adicional de la presente alegación de orden jurídico-fáctico, se solicitará ampliación del informe por parte del Delegado (Comisario) de Campo asignado para el partido de referencia, a fin de que el Honorable Comité tenga en cuenta las observaciones que éste pudiere hacer, si así fuera el caso, sobre la existencia o no de camerinos en nuestra Sede Principal.

CUARTA: Como cologón, solicitaremos el cierre y archivo de la presente investigación, en tanto El Equipo del Pueblo S.A – DIM ha cumplido a cabalidad las obligaciones preceptuadas en el Artículo 53, numeral 10 del Reglamento del Campeonato y Artículo 78, literal d) del CDU de la FCF, pues sí contamos con camerinos en nuestra Sede Deportiva Raúl Giraldo, como fue acreditado de manera previa y en el término oportuno que dicta el Reglamento del Campeonato.

Junto con su escrito de descargos, DEPORTIVO INDEPENDIENTE MEDELLÍN aportó una serie de pruebas documentales, dentro de las que se encuentran:

- Correo electrónico de fecha 11 de abril de 2023, por parte de Ana Milena Giraldo, Coordinadora de Fútbol Formativo, a la dirección electrónica [competicoines@fcf.com.co](mailto:competicoines@fcf.com.co).
- Registros fotográficos de la Sede Deportiva Raúl Giraldo del DEPORTIVO INDEPENDIENTE MEDELLÍN.

A su turno, realizó la solicitud probatoria referente a oficiar al comisario del partido, a fin de que este amplíe su informe, puntualmente en relación a la existencia de camerinos en el escenario deportivo.

Mediante Resolución No. 012 de 2023, el Comité Disciplinario estimó que la solicitud probatoria realizada por el club investigado resultaba tanto conducente como pertinente, con lo cual decidió decretarla, y por consiguiente, ofició al comisario del partido para que ampliara su informe.

El 22 de junio de 2023, el comisario realizó la ampliación de su informe, en la que indicó lo siguiente:

*“Según el art 54 en el numeral 10 Vestuario adecuado e independiente para el Equipo LOCAL, VISITANTE y ÁRBITROS debidamente dotados con duchas, lavamanos, sanitarios, servicio luz y servicio de agua. El escenario deportivo NO brinda garantías no posee camerinos actos (sic) según lo exigido por la fcf (sic)”.*

Ahora bien, de acuerdo a las pruebas obrantes en el expediente, este Comité debe analizar si, a la luz del artículo 158 del CDU FCF, DEPORTIVO INDEPENDIENTE MEDELLÍN realizó un esfuerzo probatorio suficiente para desvirtuar el contenido del informe del árbitro y del correspondiente informe del comisario.

En el expediente se evidencian una serie de fotografías de los camerinos de la Sede Deportiva Raúl Giraldo, dentro de las que se detallan imágenes de una ducha, unos orinales, un sanitario y camerinos. Sin embargo, estas imágenes no desvirtúan la presunción de veracidad de los informes arriba mencionados y citados, habida cuenta



## Federación Colombiana de Fútbol

que no acreditan la efectiva disposición de camerinos independientes para árbitros, equipo visitante y equipo local en el partido disputado entre el club investigado y TIENDAS MARGOS por la 9ª fecha de la Supercopa Juvenil FCF 2023.

En ese sentido, este Comité debe tomar como ciertos los hechos y afirmaciones contenidos en los informes del árbitro y del comisario, y en ese sentido, existe una vulneración al artículo 53 numeral 10 del Reglamento del Campeonato, y por consiguiente, una infracción al artículo 78-F del CDU FCF, pues no existe prueba obrante en el expediente que permita afirmar, en un balance de probabilidades, que el club investigado si presentó camerinos independientes y debidamente dotados para árbitros y clubes.

En mérito de lo expuesto, el Comité Disciplinario de la Supercopa Juvenil FCF 2023 resuelve declarar disciplinariamente responsable al club DEPORTIVO INDEPENDIENTE MEDELLÍN por la infracción del artículo 53 numeral 10 del Reglamento del Campeonato y del artículo 78-F del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol, motivo por el cual se le impone como sanción una amonestación pública.

Se exhorta al DEPORTIVO INDEPENDIENTE MEDELLÍN a suministrar camerinos independientes y debidamente dotados a clubes visitantes y árbitros, en los partidos en los que oficie en condición de local.

Contra la presente decisión procede el recurso de reposición.

### **Artículo 3.- Investigación disciplinaria contra el club SELLOS COLOMBIANOS por la presunta infracción del artículo 53 numeral 10 del Reglamento del Campeonato y el artículo 78-F del CDU FCF, en el partido disputado contra ENVIGADO en la ciudad de Sabaneta el 3 de junio de 2023, correspondiente a la 9ª fecha de la Supercopa Juvenil FCF 2023.**

Mediante informe rendido por el árbitro del partido de fecha 3 de junio de 2023, se informó al Comité Disciplinario de la Supercopa Juvenil 2023 lo que a continuación se relaciona:

*“No hubo camerino para los árbitros. Camerino de jugadores sin ducha”.*

En virtud de lo anterior, este Comité advirtió que la anterior conducta podría enmarcarse en la vulneración del artículo 53 numeral 10 del Reglamento del Campeonato y del artículo 78-F del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol.

Por consiguiente, este Comité resolvió dar traslado al club SELLOS COLOMBIANOS, para que se pronunciara respecto a los hechos anteriormente reseñados, en un término de un (1) día hábil contado a partir de la notificación de la Resolución 011 de 2023.

El día 9 de junio de 2023, encontrándose dentro del término concedido, SELLOS COLOMBIANOS aportó sus descargos, señalando, entre otras cosas, lo siguiente:

*“...el día 3 de junio de 2023 en el enfrentamiento entre Sellos Colombianos vs Envigado Fc por supercopa Fcf disputado a las 9:00 am en la cancha zona sur, informamos que los jueces de dicho partido en la misma cancha a las 7:00 am se encontraban pitando un partido de sub 14 de la Liga Antioqueña de Fútbol, por lo tanto, se encontraban ya cambiados mucho antes de la hora del partido de Supercopa FCF. Es de aclarar que antes de iniciar el juego nosotros contamos con un delegado de escenario quien tiene las llaves, de todos los camerinos quien muy formalmente les ofreció el camerino a los jueces, al estar cambiados no hacen uso de este.*

*(...)*



## Federación Colombiana de Fútbol

*queremos informar que el complejo deportivo zona sur cuenta con 5 espacios para baños distribuido de la siguiente manera: 1 camerino local con baños y duchas 2 camerino visitante con baños y duchas 3 baño alterno árbitros y personal de mantenimiento 4 baño público de las tribunas 5 baño privado. El hecho de que se encuentre en mantenimiento algún sanitario ducha o llave, no es de definir como si no se tuviera “duchas” que es el caso puntual.*

*(...)*

*Nota: La unidad deportiva zona sur cuenta con un camerino alterno el cual es utilizado en caso de ser requerido, por equipos o JUCES (sic) y está a disposición de todos.*

*(...)*

*La unidad deportiva zona sur cuenta con servicio de baños alternos lo (sic) cuales se encuentra (sic) a 30 metros del escenario deportivo. También pueden hacer uso si es necesario.*

Junto con el escrito de descargos SELLOS COLOMBIANOS aportó material fotográfico y en video, presuntamente, de las instalaciones del escenario deportivo en el que disputa la competencia en condición de local.

Evaluado el material probatorio remitido por el investigado, así como el informe del árbitro, este Comité considera pertinente solicitar al comisario del partido una ampliación de su informe, a fin de contar con mayores elementos de juicio para determinar si SELLOS COLOMBIANOS infringió el Reglamento de la Supercopa Juvenil FCF.

Así las cosas, mediante la Resolución 012 de 2023, el Comité Disciplinario decidió oficiar al comisario del partido disputado entre SELLOS COLOMBIANOS y ENVIGADO F.C., a fin de que ampliara su informe en relación con el asunto materia de investigación.

Mediante correo electrónico de fecha 21 de junio de 2023, el comisario del partido amplió su informe, indicando lo que a continuación se relaciona:

*“En el partido Sellos Colombianos vs Envigado FC disputado en el Municipio de Sabaneta cancha Zona Sur, el día sábado 3 de junio a las 9.00 horas, los árbitros no contaban con camerino adecuado, solo tenía un sanitario, un lavamanos y no tenía duchas, los árbitros durante los momentos previos al partido, intermedio y finalizado el partido, estuvieron sentados en el piso. Los equipos local y visitante si tenían los respectivos camerinos para guardar sus maletas, con duchas y baños”.*

De acuerdo a las pruebas obrantes en el expediente, este Comité debe analizar si, a la luz del artículo 158 del CDU FCF, SELLOS COLOMBIANOS realizó un esfuerzo probatorio suficiente para desvirtuar el contenido del informe del árbitro y del informe del comisario.

En el expediente se evidencian una serie de fotografías y videos de las instalaciones en las que SELLOS COLOMBIANOS oficia en condición de local en la competencia. De manera específica, para el camerino que afirman es el que se destina para los árbitros, remiten fotografías de una sala pequeña con una banca y un lavamanos. De allí que es evidente que el camerino de los árbitros no cuenta con duchas, tal y como lo exige el Reglamento del Campeonato.

En todo caso, las fotografías y videos obrantes en el expediente aportadas por el club investigado no acreditan, en un balance de probabilidades, que se dispuso de camerinos para los árbitros, motivo por el cual este Comité debe tener como ciertos los hechos y afirmaciones realizados por el árbitro y el comisario en su informe, en los que se denota una evidente vulneración al artículo 53 numeral 10 del Reglamento del Campeonato, y por consiguiente, una infracción al artículo 78-F del CDU FCF.



## Federación Colombiana de Fútbol

En mérito de lo expuesto, el Comité Disciplinario de la Supercopa Juvenil FCF 2023 resuelve declarar disciplinariamente responsable al SELLOS COLOMBIANOS por la infracción del artículo 53 numeral 10 del Reglamento del Campeonato y del artículo 78-F del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol, motivo por el cual se le impone como sanción una amonestación pública.

Se exhorta al club SELLOS COLOMBIANOS a poner a disposición de los cuerpos arbitrales camerinos debidamente dotados, conforme se encuentra señalado en el Reglamento de la competición.

Contra la presente decisión procede el recurso de reposición.

### **Artículo 4.- Investigación disciplinaria contra el club COSTA AZUL por la presunta infracción del artículo 64 del Reglamento del Campeonato y los artículos 78-F y 83 literales h) del CDU FCF, en el partido disputado contra VALLEDUPAR F.C. en la ciudad de Barranquilla el 17 de junio de 2023, correspondiente a la 10ª fecha de la Supercopa Juvenil FCF 2023.**

Mediante informe rendido por el árbitro del partido de fecha 17 de junio de 2023, se informó al Comité Disciplinario de la Supercopa Juvenil 2023 lo que a continuación se relaciona:

*“Siendo las 11:55 a.m. el equipo arbitral se encontraba en las inmediaciones del terreno de juego para dar inicio a los actos protocolarios, antes de ingresar al terreno el comisario del encuentro se percata y nos comunica al equipo arbitral que no había ambulancia en el estadio. Posteriormente se le comunica a los capitanes de ambos equipos que no se podía dar inicio al partido porque no se contaba con el servicio médico y que se esperaría el tiempo estipulado por el reglamento de competición (45 minutos), transcurrido el tiempo de espera reglamentario la ambulancia no llegó al estadio y el equipo visitante tomo la decisión de retirarse del terreno de juego debido a que se había cumplido el tiempo estipulado. El equipo arbitral le comunica al capitán del equipo local que el tiempo estipulado se había cumplido y que nos retiraríamos del terreno de juego. Una vez estando el equipo visitante y el equipo arbitral en sus respectivos camerinos nueve (9) minutos después del tiempo estipulado siendo las 12:54 p.m. la ambulancia hizo presencia en el estadio”.*

De igual forma, el comisario del partido informó lo siguiente:

*“Siendo las 11:50 AM, los árbitros se encontraban en el terreno de juego en espera de la finalización del partido (Fusión Caribe vs Unión Magdalena). En ese momento, me doy cuenta que la ambulancia se retira (la del partido anterior) y que el delegado local informa que regresaba enseguida. Siendo las 12:46m no se presentó”.*

Adicionalmente, el comisario realizó una ampliación de su informe, en la que detalló lo siguiente.

*“11:40 AM: Le pregunto al delegado del equipo local, Sr. Jesus María Reyes Morales si la ambulancia que presta el servicio al partido anterior (Fusión Caribe vs Unión Magdalena), es la misma que prestará el servicio a nuestro partido. El Sr delegado informa que sí, que esta ambulancia permanecerá para nuestro partido. Que la contratada inicialmente, tuvo un problema de tipo mecánico y que no se presentará, pero que ya coordinó con la ambulancia que se encuentra en cancha para que se quede.*

*11:45 AM: Árbitros se encuentran en las inmediaciones del campo de juego,*



## Federación Colombiana de Fútbol

*esperando que el partido anterior finalice.*

*11:58 AM: Finaliza el partido anterior (Fusión Caribe 1 - 2 Unión Magdalena).*

*12:00 PM: Equipos se encuentran calentando y los árbitros listos para iniciar actos protocolarios. En ese momento, me percató que la ambulancia se está yendo del escenario y pido a los árbitros no dar inicio a los actos protocolarios por falta de ambulancia, tal como lo estipula el artículo 64 numeral 3 del reglamento. El delegado del equipo visitante, Sr. Juan Carlos Balcazar Vega, me advierte que por reglamento ellos sólo esperarán 45 minutos y que pasado este tiempo, se retirarán del campo de juego.*

*El delegado del equipo local, Sr. Jesus María Reyes Morales, me informa que la ambulancia tuvo un servicio y que por esa razón, se fue del escenario. Asimismo informa que en 10 minutos vendrá la ambulancia de reemplazo.*

*El árbitro central llama a los capitanes de ambos equipos y les informa que no se podrá dar inicio al partido por falta de ambulancia.*

*12:45 PM: La ambulancia no se presentó y el equipo visitante se retira del campo.*

*12:50 PM: El equipo arbitral se retira del campo.*

*12:53 PM: El delegado del equipo local, Sr. Jesus María Reyes Morales, ingresa al camerino de árbitros a informar que la ambulancia llegó. Me dirijo a realizar el debido registro fotográfico y me encuentro con que el equipo visitante, ya cambiado, se está retirando del estadio”.*

En virtud de lo anterior, este Comité advierte que la anterior conducta podría enmarcarse en la vulneración del artículo 64 del Reglamento del Campeonato y de los artículos 78-F y 83 literales h) e i) del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol.

Por consiguiente, este Comité resuelve dar traslado al club COSTA AZUL, para que se pronuncie respecto a los hechos anteriormente reseñados, en un término de un (1) día hábil contado a partir de la notificación de la presente Resolución.

Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

**Artículo 5.- Investigación disciplinaria contra el club DEPORTES QUINDÍO por la presunta infracción del artículo 53 numeral 10 del Reglamento del Campeonato y el artículo 78-F del CDU FCF, en el partido disputado contra DEPORTIVO PASTO en la ciudad de Cali el 17 de junio de 2023, correspondiente a la 10ª fecha de la Supercopa Juvenil FCF 2023.**

Mediante informe rendido por el árbitro del partido de fecha 17 de junio de 2023, se informó al Comité Disciplinario de la Supercopa Juvenil 2023 lo que a continuación se relaciona:

*“No hubo camerino, estado de la cancha bueno.”*

En virtud de lo anterior, este Comité advierte que la anterior conducta podría enmarcarse en la vulneración del artículo 53 numeral 10 del Reglamento del Campeonato y del artículo 78-F del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol.

Por consiguiente, este Comité resuelve dar traslado al club DEPORTES QUINDÍO, para que se pronuncie respecto a los hechos anteriormente reseñados, en un término de un (1) día hábil contado a partir de la notificación de la presente Resolución.

De igual forma, este Comité oficiará al comisario del partido, a fin de que realice una ampliación de su informe, específicamente detallando lo relacionado con la disposición de camerinos en el encuentro deportivo.

Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

Bogotá D.C. Colombia: Carrera 45a #94-06 - Tel: +57 (1) 518 5501 – [www.fcf.com.co](http://www.fcf.com.co) - [info@fcf.com.co](mailto:info@fcf.com.co)



Federación Colombiana de Fútbol

**Artículo 6.- Investigación disciplinaria contra el club REAL BUCARAMANGA por la presunta infracción de los artículos 69, 80 y 81 del Reglamento del Campeonato y los artículos 78-F y 83 literales h) del CDU FCF, en el partido disputado contra MARTÍN GARCÍA en la ciudad de Aguachica el 18 de junio de 2023, correspondiente a la 10ª fecha de la Supercopa Juvenil FCF 2023.**

Mediante informe rendido por el árbitro del partido de fecha 18 de junio de 2023, se informó al Comité Disciplinario de la Supercopa Juvenil 2023 lo que a continuación se relaciona:

*“El equipo local Real Bucaramanga no quiso (sic) pagar los honorarios arbitrales. Por lo tanto, antes de iniciar el partido; se llegó a un acuerdo que lo cancelaban en el entretiempo y pasado el primer tiempo tampoco quisieron pagar los honorarios arbitrales. Por lo tanto, tomamos la decisión y determinación a no seguir con el encuentro en la segunda mitad del partido”.*

Por su parte, el comisario del partido señaló en su informe lo siguiente.

*“Los árbitros decidieron iniciar el primer tiempo para darle la espera al equipo local a que reunieran el dinero, pero no se pudo iniciar el segundo tiempo, debido a que el técnico del equipo local, manifestó no tener dinero para cancelar los honorarios. Primer tiempo finalizó (2) a (0) favor al visitante”.*

En virtud de lo anterior, este Comité advierte que la anterior conducta podría enmarcarse en la vulneración de los artículos 69, 80 y 81 del Reglamento del Campeonato y los artículos 78-F y 83 literales h) del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol.

Por consiguiente, este Comité resuelve dar traslado al club REAL BUCARAMANGA, para que se pronuncie respecto a los hechos anteriormente reseñados, en un término de un (1) día hábil contado a partir de la notificación de la presente Resolución.

Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

*Original firmado*  
**DANIEL CARDONA ARANDA**  
Miembro

*Original firmado*  
**LUIS GABRIEL MIRANDA VERBEL**  
Miembro

*Original firmado*  
**FABIÁN LÓPEZ TEJEDA**  
Miembro

*Original firmado*  
**ÓSCAR SANTIAGO RAMOS NAVARRETE**  
Secretario